Año: 2022 **Expediente: 16159/LXXVI**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
11 NOV 2022
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

12:23 hrs

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

El suscrito, **Diputado Waldo Fernández González**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII, al artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas que deciden irse a residir fuera de su país lo hacen por diferentes causas, generalmente motivados por encontrar un mejor nivel de vida, dejando atrás a sus familias, sus hogares, sus costumbres y tradiciones. Migrar no significa para ellos dejar de tener un interés real en el acontecer de su país, sobre todo cuando lo que quieren es que a su familia residente en su lugar de origen le vaya bien.

En ese contexto, cada vez es mayor el número de mexicanos residentes en el extranjero que buscan inmiscuirse en los asuntos públicos de su lugar de origen, a través de ejercer su derecho a votar para elegir a sus representantes.

De acuerdo con cifras del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), Nuevo León es uno de los seis estados que más población expulsa al extranjero[1], se estima que al año 2020 había un aproximado de 13,101 residentes en el extranjero originarios de Nuevo León.

[1] https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/por-que-los-regiomontanos-emigran-hacia-otros-paises/ (10-11-2022)

SRE

IME

REGISTRO DEL NÚMERO DE RESIDENTES MEXICANOS, ORIGINARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2020

AMERICA	
PAIS	No. DE RESIDENTES
Bolivia	36
Brasil	33
Costa Rica	70
Cuba	18
Ecuador	87
Estados Unidos	9,882
El Salvador	24
Guatemala	28
Haiti	7
Honduras	43
Jamaica	2
Nicaragua	4
Paraguay	19
República Dominicana	71
Santa Lucía	2
Trinidad y Tobago	9
Uruguay	27
Venezuela	6
TOTAL DE RESIDENTES EN AMERICA	10,079

ASIA	
PAIS	No. DE RESIDENTES
Arabia Saudita	44
Camboya	2
China	81
Corea	21
Filipinas	20
India	2
Irán	1
Israel	9
Japón	43
Jordania	5
Kazajistán	1
Kuwait	2
Malasia	3
Myanmar	1
Reino de Bahrein	12
Singapur	48
Sultanato de Omán	6
Tailandia	26
Vietnam	4
TOTAL DE RESIDENTES EN ASIA	335

EUROPA	
PAIS	No. DE RESIDENTES
Austria	29
Dinamarca	180
España	474
Finlandia	52
Francia	200
Grecia	9
Hungría	31
Irlanda	196
Islandia	17
Italia	88
Macedonia	1
Noruega	119
Países Bajos	74
Polonia	28
Portugal	27
Reino Unido	948
República Checa	40
Rumania	9
Rusia	7
Serbia	3
Suecia	34
Turquía	31
Ucrania	2
Vaticano	52
TOTAL DE RESIDENTES EN EUROPA	2,374

AFRICA	
PAIS	No. DE RESIDENTES
Angola	1
Camerún	1
Egipto	6
Etiopía	3
Kenia	6
Lesotho	1
Marruecos	2
Nigeria	1
Ruanda	2
Sudáfrica	4
TOTAL DE RESIDENTES EN AFRICA	26

OCEANIA	
PAIS	No. DE RESIDENTES
Australia	86
Nueva Zelanda	202
TOTAL DE RESIDENTES EN OCEANIA	288

TOTAL DE RESIDENTES ORIGINARIOS DE NUEVO LEON
13,101

El mismo IME señala que estas cifras son aproximaciones pues los mexicanos no están obligados a registrase en las representaciones diplomáticas o consulados. Por lo que las estadísticas reflejan solo a aquellos que si hicieron del conocimiento de las autoridades consulares que están residiendo en tal o cual país.

Hay otras estimaciones de que hay alrededor de 25 mil 284 neoloneses viviendo en el exterior, 18 mil 078 en Estados Unidos y tres mil 182 se ubican en Canadá; el Reino Unido, China, Italia e Israel son los otros países que también 'hospedan' a los regios.[2]

[2] Ídem.

Los derechos políticos de las personas que residen en lugar distinto al de su nacimiento no debieran suspenderse. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 21, consagra que: "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o a través de sus representantes libremente escogidos".

A mayor abundamiento, este derecho se recoge más específicamente en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que en el artículo 41 dispone lo siguiente:

> Artículo 41
>
> 1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación.
>
> 2. Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos.

En el ámbito nacional, el voto de los mexicanos residentes en el extranjero fue posible por primera vez en la elección presidencial del año 2006. Para el 2018, la Ciudad de México y quince estados consideraban el voto extraterritorial en sus legislaciones,3 mismos que han celebrado procesos electorales en los que participó su diáspora: Michoacán (2007, 2011 y 2015); Chiapas (2012, 2015); el entonces Distrito Federal y hoy Ciudad de México (2012 y 2018); Baja California Sur (2015); Colima (2015 y 2016); Oaxaca (2016); Aguascalientes (2016); Zacatecas (2016); Coahuila (2017), Estado de México (2017); Guanajuato (2018), Jalisco (2018), Morelos (2018), Puebla (2018) y Yucatán (2018). La última entidad federativa en sumarse a este cúmulo fue Querétaro en 2020.[3]

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en el artículo 35 fracciones I y II el derecho de la ciudadanía de votar en las elecciones populares y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, este dispositivo constitucional a la letra dispone lo siguiente:

> Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:
>
> I. Votar en las elecciones populares;

[3] BELTRÁN MIRANDA, Yuri. El voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//36_El%20voto%20de%20los%20mexicanos%20residentes%20en%20el%20extranjero_Beltran.pdf (10-11-2022)

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
(...)

Respecto al derecho a votar de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 329, dispone que las y los ciudadanos residentes en el extranjero podrán ejercer ese derecho para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores, Gobernadores de las entidades federativas, titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, **siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los Estados. (Énfasis propio)**

Actualmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, es omisa respecto el reconocimiento expreso del derecho de los neoloneses que radican en el extranjero para que puedan emitir su derecho al voto. En razón de lo anterior, es preciso adecuar nuestra Constitución, para garantizar ese derecho de los neoloneses a ejercer su derecho para elegir a sus representantes. Los residentes en el extranjero, originarios de Nuevo León, no deben perder sus derechos ciudadanos por el hecho de tener su residencia en el exterior.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción VIII, al artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Son derechos de la ciudadanía mexicana que habite en el Estado:

I. a VII. (...)

VIII. Los neoloneses con residencia en el extranjero, tienen derecho a votar en la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y las y los integrantes del Congreso del Estado; para tal efecto deberán solicitar ante la autoridad electoral su inscripción a la lista nominal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legales conducentes a la legislación electoral a fin de garantizar la aplicación del presente Decreto, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los once días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

12:23 hrs.

11 NOV 2022